

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00379-00

DEMANDANTE: TRANSPORTES CIUDAD BONITA Nit: 800.149.076-2

APODERADO: FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN
C.C. No. 13.541.463 y T.P. No. 147.006 del C.S de la J
notificaciones@abogadosfc.com.co

DEMANDADO: S & A INGENIERIA S.A.S
Nit. No. 901151340-5

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **TRANSPORTES CIUDAD BONITA (Nit: 800.149.076-2)** y en contra de **S & A INGENIERIA S.A.S (Nit. No. 901151340-5)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS DE ADMINISTRACION, el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR y demás documentos allegados al proceso, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** a favor de la parte demandante **TRANSPORTES CIUDAD BONITA** en contra de la parte **S & A INGENIERIA S.A.S**, por las sumas de dinero que se relacionan en la siguiente tabla, que hacen referencia a las cuotas de administración, junto con sus respectivos intereses de mora liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

	PERIODO CUOTA ADMINISTRACION	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA INTERESES MORA
1	mar-21	\$ 70.000	31/03/2021	1/04/2021
2	abr-21	\$ 70.000	30/04/2021	1/05/2021
3	may-21	\$ 70.000	31/05/2021	1/06/2021
4	jun-21	\$ 70.000	30/06/2021	1/07/2021
5	jul-21	\$ 70.000	31/07/2021	1/08/2021
6	ago-21	\$ 70.000	31/08/2021	1/09/2021
7	sep-21	\$ 70.000	30/09/2021	1/10/2021
8	oct-21	\$ 70.000	31/10/2021	1/11/2021
9	nov-21	\$ 70.000	30/11/2021	1/12/2021
10	dic-21	\$ 70.000	31/12/2021	1/01/2022
11	ene-22	\$ 70.000	31/01/2022	1/02/2022
12	feb-22	\$ 70.000	28/02/2022	1/03/2022



13	mar-22	\$	70.000	31/03/2022	1/04/2022
14	abr-22	\$	70.000	30/04/2022	1/05/2022
15	may-22	\$	70.000	31/05/2022	1/06/2022
TOTAL		\$	1.050.000		

- Por las cuotas de administración junto con sus intereses moratorios que en lo sucesivo se causen, previa certificación allegada por el representante legal de la entidad demandante.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o de conformidad con la ley 2213 de 2022 advirtiéndolo que de pretender notificar a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que acredite de donde obtuvo el mismo, así mismo, acuse de recibido expedido por la empresa de correo certificado, adviértase que la parte demandada dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el pagare objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN identificado con C.C. N°. 13.541.463 y T.P. N°. 147.006 del C.S de la J conforme al poder adosado en la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 117** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **06 de julio de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario